	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 61 DE 2019 QUE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL PERÍODO ENERO 2020 – FEBRERO 2024”


El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las determinadas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y demás afines en la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o distrital.
2. La Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que *“...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...”*
4. El proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de: a) Convocatoria, b) Reclutamiento y, c) Pruebas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, *“...Los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.*

Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia – Tel. 288 12 87 – 301 30 23
Página Web: www.concejodesabaneta.gov.co E-mail: info@concejodesabaneta.gov.co



	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 7

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”

6. En el Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2019 se consagra: “... La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección...”

7. El municipio de Sabaneta se encuentra clasificado en primera categoría conforme al decreto No. 257 del 12 de octubre del 2018.

8. Es competencia de la Mesa Directiva de la Corporación, proceder a convocar el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero municipal de Sabaneta, para el período enero 2020 – febrero 2024 y expedir su correspondiente reglamentación.

9. Por orden del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA (ANTIOQUIA)** de fecha 29 de noviembre de 2019, en el proceso de Acción de Tutela Radicado No. 056314089002-2019-00642-00, se **SUSPENDIO** el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL PERÍODO ENERO 2020 – FEBRERO 2024.

10. El día 29 de noviembre de 2019 se publicó el **COMUNICADO** emitido por el Equipo de Trabajo de la Universidad de Antioquia (encargado de adelantar el Concurso Público de Méritos para la selección de Personero Municipal de Sabaneta), informando que dicho Concurso se suspendía temporalmente por orden del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA (ANTIOQUIA)**.


11. El día 16 de diciembre de 2019 se notifica por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA (ANTIOQUIA)** el fallo de Tutela Radicado No. 056314089002-2019-00642-00, con lo cual termina la suspensión que pesaba sobre el Concurso Público de Méritos.

12. En consecuencia, del fallo de Tutela Radicado No. 056314089002-2019-00642-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), se continúa el Concurso en las etapas pendientes por ejecutar.

13. El 3 de agosto de 2015, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, mediante el Concepto número 2261, en referencia a la Ley 1551 de 2012, absolviendo consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, expresó: “(...) *Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de*

Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia – Tel. 288 12 87 – 301 30 23
 Página Web: www.concejodesabaneta.gov.co E-mail: info@concejodesabaneta.gov.co



	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 7

experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley.

Finalmente cabe recordar, como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 2013 y lo establece el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que los concejos municipales pueden de manera conjunta apoyarse en entidades públicas especializadas que les brinden asesoría y acompañamiento en el desarrollo de la función que les ha sido encomendada, de manera que los concursos se adelanten siguiendo principios de eficiencia, igualdad y economía.”

14. El 25 de septiembre de 2019 el despacho del Procurador General de la Nación, emitió la circular No. 016, dando algunas directrices en relación a los Concursos Públicos para elección de Personeros. En la Circular, el Jefe del Ministerio Público puntualizó: *“Respecto de las etapas para la elección de personeros, el Consejo de Estado en concepto 2269 de 2015, señaló que el Concejo que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre, debe realizar las etapas objetivas del proceso como son la convocatoria, el reclutamiento, realizar las pruebas de conocimiento, la valoración de las competencias laborales, la evaluación de estudios y de experiencia. Por su parte, a los Concejos que se posesionan el 1 de enero del siguiente año les corresponde la etapa subjetiva del proceso, como la entrevista y la elección, de manera tal, que se respetaría la competencia que les asigna la ley”*

En razón de lo expuesto,

RESUELVE


Artículo 1. Modificar el artículo 12. “Cronograma” de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 12- Cronograma. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA ELECCIÓN PERSONERO MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA			
ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de lista final de admitidos y no admitidos, y	16 de diciembre de 2019	Después de las 16:00 horas del 16 de diciembre	Responsable: UdeA, Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co

Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia – Tel. 288 12 87 – 301 30 23
Página Web: www.concejodesabaneta.gov.co E-mail: info@concejodesabaneta.gov.co




	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 7

citación a Pruebas		de 2019	
Aplicación de prueba de conocimientos y prueba comportamental	19 de diciembre de 2019	De las 9:00 horas a las 13:00 horas del 19 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA El lugar se definirá en la citación
Publicación de resultados de prueba de conocimientos y prueba comportamental	19 de diciembre de 2019	Después de las 18:00 horas del 19 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	El 20 y 23 de diciembre de 2019	Desde las 00:00 horas del 20 de diciembre hasta las 23:00 horas del 23 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA En el correo electrónico concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co
Análisis de reclamaciones a prueba de conocimientos	Hasta el 24 de diciembre de 2019 a las 12:00 M	N/A	Responsable: UdeA
Respuesta a reclamaciones a prueba de conocimientos	Hasta el 24 de diciembre de 2019	Hasta las 14:00 horas del 24 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Envío a los correos informados por los aspirantes en la carta de presentación.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	24 de diciembre de 2019	Después de las 14:00 horas del 24 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Publicación de análisis de antecedentes	24 de diciembre de 2019		Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co


Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia – Tel. 288 12 87 – 301 30 23
 Página Web: www.concejodesabaneta.gov.co E-mail: info@concejodesabaneta.gov.co



	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 7

Reclamaciones análisis de antecedentes	26 y 27 de diciembre de 2019	Desde las 00:00 horas del 26 de diciembre hasta las 23:00 horas del 27 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA En el correo electrónico concursopublicopersonerosabaneta@udea.edu.co
Análisis de reclamaciones	28 al 30 de diciembre de 2019	N/A	Responsable UdeA
Respuesta a reclamaciones de antecedentes	Hasta 31 de diciembre de 2019	Hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Envío a los correos informados por los aspirantes en la carta de presentación.
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	31 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA Publicación en portales: www.udea.edu.co www.concejodesabaneta.gov.co
Remisión de informe al Concejo Municipal	31 de diciembre de 2019	Después de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2019	Responsable: UdeA
Entrevista	Dentro de los 10 primeros días de enero de 2020	Según orden del día del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal Municipio de Sabaneta. Con asesoría y acompañamiento de la Universidad de Antioquia. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	Dentro de los 10 primeros días de enero de 2020	Según orden del día del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal Municipio de Sabaneta. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación



	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 7

Artículo 2. Modificar el artículo 26. "Citación y realización de las pruebas" de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 26. Citación y realización de las pruebas. La citación a las pruebas del Concurso Público las realizará la Universidad de Antioquia conforme a lo establecido en el cronograma para cada una de ellas. Exceptuando la prueba de entrevista, la cual estará a cargo del Concejo Municipal con asesoría y acompañamiento de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo. Las pruebas estarán a cargo de la Universidad de Antioquia, y se presentarán por los aspirantes en la fechas, horas y lugares informados previamente según el Cronograma. Exceptuando la prueba de entrevista, la cual estará a cargo del Concejo Municipal con asesoría y acompañamiento de la Universidad de Antioquia.

Artículo 3. Modificar el artículo 30. "Aplicación de Entrevista" de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 30. Aplicación de Entrevista. La fecha, hora y lugar para la prueba de Entrevista, se publicará de conformidad con lo previsto en el Cronograma y se realizará según lo reglado por el Decreto 1083 de 2015. Prueba a cargo del Concejo Municipal con el acompañamiento y asesoría de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. La prueba de Entrevista es de carácter CLASIFICATORIO. Su resultado se publicará con el puntaje correspondiente de cada participante.

Parágrafo 2. Esta prueba no es susceptible de reclamaciones, puesto que establece factores intrínsecos de la persona relacionados con las necesidades del cargo.

Artículo 4. Modificar el artículo 31. "Publicación de Resultados de las Pruebas" de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:


Artículo 31. Publicación de resultados de las pruebas. La publicidad de los resultados de cada una de las pruebas, se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la presente Resolución y el Cronograma en los portales www.udea.edu.co y www.concejodesabaneta.gov.co. Exceptuando el resultado de la prueba de entrevista, el cual por estar a cargo del Concejo Municipal se publicará únicamente en www.concejodesabaneta.gov.co

Artículo 5. Modificar el artículo 33. "Publicación de resultados consolidados" de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 33. Publicación de resultados consolidados. El Concejo Municipal como responsable de la convocatoria y la Universidad de Antioquia, publicarán los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante en las pruebas aplicadas en el Concurso Público de Méritos. La publicación se realizará en los portales www.concejodesabaneta.gov.co y www.udea.edu.co.

Cra 45 N° 68 Sur 61 Tercer Piso Palacio de Justicia – Tel. 288 12 87 – 301 30 23
 Página Web: www.concejodesabaneta.gov.co E-mail: info@concejodesabaneta.gov.co



	RESOLUCIÓN N° 85 (diciembre 16 de 2019)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 3
		PR-ALA-07
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 7

respectivamente. Exceptuando el resultado de la prueba de entrevista, el cual por estar a cargo del Concejo Municipal se publicará únicamente en www.concejodesabaneta.gov.co

Artículo 6. Modificar el artículo 36. "Publicación de resultados definitivos del Concurso" de la Resolución 61 del 25 de octubre de 2019 el cual quedará así:

Artículo 36. Publicación de resultados definitivos del Concurso. La publicación de la lista de elegibles se realizará conforme a lo establecido en el Cronograma dentro de los 10 primeros días de enero de 2020 y por los medios reglamentarios previstos por la Corporación.

Artículo 7. Vigencia. La presente Adenda rige a partir de su publicación.

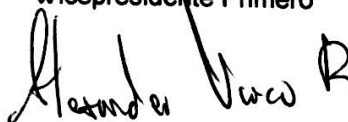
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHITA
Presidente



LICINIO DE JESUS LOPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero



ALEXANDER VASCO RAMIREZ
Vicepresidente Segundo



JESSICA YURANY OSPINA GUISAO
Secretaría General

